



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. SUBVENCIONES

### C.3. Resoluciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ORDEN PRE/130/2018, de 8 de febrero, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de Becas de Comunicación para el año 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en la base sexta, punto 5, de las Bases reguladoras de las becas de comunicación aprobadas por la Orden PRE/852/2016, de 4 de octubre, en su redacción dada por Orden PRE/729/2017, de 22 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de comunicación, se tienen en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero.*— Mediante Orden PRE/1177/2017, de 28 de diciembre, publicada en el B.O.C. y L. de 29 de diciembre, se concedieron nueve becas de comunicación para el año 2018, quedando pendiente de conceder la beca correspondiente a la provincia de Soria, al no haberse producido aceptación por parte de los aspirantes propuestos al efecto por la Comisión de Valoración, ordenados por orden de puntuación.

*Segundo.*— La solicitante a la que se concede la beca cumple los requisitos para ser beneficiaria, establecidos en la base tercera de las Bases reguladoras de las becas de comunicación aprobadas por la Orden PRE/852/2016, de 4 de octubre, en su redacción dada por Orden PRE/729/2017, de 22 de agosto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.*— La competencia para resolver corresponde al Consejero de la Presidencia, a tenor de lo establecido en la base sexta, punto 8, de las Bases reguladoras de las becas de comunicación aprobadas por la Orden PRE/852/2016, de 4 de octubre, en su redacción dada por Orden PRE/729/2017, de 22 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de comunicación.

*Segundo.*— La duración de la beca es de un máximo de 12 meses, finalizando en cualquier caso el 31 de diciembre de 2018, y la cuantía individual es de 720 € mensuales.

*Tercero.*— La beca está sometida a los preceptos básicos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; a la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; y a lo establecido en la Orden PRE/852/2016, de

4 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de comunicación y en la Orden de 15 de septiembre de 2017, por la que se convocan las becas de comunicación para el año 2018.

Así mismo está sometida al Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

De conformidad con lo expuesto y en atención a lo previsto en la Base sexta de las Bases reguladoras de las becas de comunicación aprobadas por la Orden PRE/852/2016, de 4 de octubre, en su redacción dada por Orden PRE/729/2017, de 22 de agosto y de acuerdo con la propuesta formulada por el Secretario General el 5 de febrero de 2018 en atención al informe vinculante de la Comisión de Valoración.

### RESUELVO

*Primero.*– Conceder la beca de comunicación para 2018 a la solicitante que se relaciona a continuación, de acuerdo con la puntuación obtenida, en virtud de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la normativa de aplicación y que se desempeñará en la localidad que se indica asignada conforme a lo previsto en las bases que rigen esta convocatoria.

D.N.I	1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre	Puntuación	Provincia
71454803J	ÁLVAREZ	ESCAPA	VERÓNICA	2'17	Soria

*Segundo.*– La becaria deberá tomar posesión en el plazo de diez días desde el mismo día de la publicación de la presente orden, con efectos desde el día siguiente.

Contra esta orden podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de la Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, 8 de febrero de 2018.

*El Consejero,*

Fdo.: JOSÉ ANTONIO DE SANTIAGO-JUÁREZ LÓPEZ